



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La inducción al personal educativo nuevo a laborar en los CENTRO EDUCATIVOS INDÍGENAS (CEI), es necesaria para poner en conocimiento de dichos docentes y concertar los procesos para la administración educativa, en el marco del sistema educativo indígena propio – SEIP, para la vigencia 2025, con una participación activa de todos los miembros de los centros educativos de las comunidades indígenas que se atienden por parte de la organización.

Además de lo anterior se busca el fortalecimiento de la prestación del servicio educativo y definir así los lineamientos educativos para la vigencia 2025, con la participación activa de las autoridades indígenas, docentes y directivos docentes, con el fin de propender y lograr cada día una mejor educación hacia el futuro para la población indígena perteneciente a la asociación OREWA, de acuerdo a los aportes y sugerencias realizadas por los asistentes al evento.

La inducción al personal educativo se visualiza como una herramienta valiosa de participación y construcción de un modelo educativo constructivo y participativo a favor de la comunidad educativa perteneciente a la OREWA, por lo tanto, su realización obedece a una planificación concertada y avalada por las autoridades indígenas y la secretaria de Educación Municipio de Quibdó conforme al modelo educativo cultural territorial indígena

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, es una institución sin ánimo de lucro, que en tal sentido puede suscribir contratos o negocios jurídicos con cualquier entidad pública o privada. En virtud de lo anterior, suscribió contrato con la Secretaria de Educación MUNICIPIO DE QUIBDÓ 336 2025, cuyo objeto es: **“ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER: 497 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON CANASTA COMPLETA RURAL, 8 CON CANASTA COMPLETA URBANA, Y 44 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES 549 MATRICULADOS EN EL CENTRO EDUCATIVO JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL 20.”**.

Es necesaria la contratación del presente objeto contractual debido a que se pretende realizar la inducción al personal docente y administrativo que laborará para la vigencia 2025 en las comunidades indígenas, con el fin de proporcionarles herramientas que les sirvan para transmitir conocimientos a los estudiantes indígenas, de acuerdo al sistema propio para las mismas.

Es importante resaltar que este objeto contractual está proyectado en la canasta presentada en nuestra oferta contractual y fue aprobada con el contrato suscrito con la el municipio de Quibdó para la ejecución del año 2025, es decir, forma parte de la canasta educativa por su importancia en las distintas instituciones educativas.

De igual forma, el manual de contratación que regula las actividades de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** contempla la oportunidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa. Así pues, que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, su adecuación a las proyecciones según la canasta; la aprobación y análisis por parte del comité estratégico y por la existencia de la disponibilidad presupuestal, resulta